

crédito, en ejercicio de su competencia de velar por los intereses financieros de los Entes locales de su territorio.

VISTOS la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, y demás disposiciones de su aplicación.

Este Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, en ejercicio de las facultades que le confiere el Decreto 80/1986, de 31 de julio, de la Diputación General de Aragón, ha resuelto autorizar al Ayuntamiento de Castejón de Monegros para concertar un préstamo con Ibercaja, por importe de 20.412.872 para la obra «acceso a fábrica de féretros».

Zaragoza, a 3 de julio de 1992.

El Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales,  
JOSE ANGEL BIEL RIVERA

## 932 DEPARTAMENTO DE ORDENACION TERRITORIAL, OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

### *ACUERDOS de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza, adoptados en sesión de 29 de mayo de 1992.*

La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza, en sesión de 29 de mayo de 1992, reunida bajo la presidencia de don Rafael Fernández de Alarcón Herrero, Director General de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Diputación General de Aragón trató entre otros los siguientes asuntos:

1. Dar por cumplidas las prescripciones de la Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del municipio de La Joyosa, al haber sido aportados los informes de la Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón (CN-232 de Zaragoza-Logroño), el dictamen jurídico que justificaba la viabilidad de la modificación de las Normas y haber seguido correctamente el procedimiento de modificación de la zona verde afectada.

2. Levantar la suspensión de la ejecutividad del Plan Parcial Costero-Carretera del municipio de La Joyosa, indicando que las condiciones que se especificaban en el informe técnico del expediente siguen manteniéndose.

3. Aprobar definitivamente el Plan Parcial «Las Eras» del municipio de Alfajarín de acuerdo con las variaciones suscritas en el documento de modificación del Plan Parcial, elaborado por el equipo redactor de este último y visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón en fecha 15 de mayo de 1992 y limitando la parcela mínima a:

1º Para manzana cerrada 187 m<sup>2</sup> para la vivienda unifamiliar y 750 m<sup>2</sup> en uso colectivo.

2º Edificación agrícola 300 m<sup>2</sup> para la unifamiliar, 225 m<sup>2</sup> para las agrupadas y 175 m<sup>2</sup> para la edificación en hilera.

Todo ello con la recomendación de desarrollar los Estudios del Detalle por manzanas completas.

4. Aprobar definitivamente el Plan Especial de Reforma Interior Sector Sur Urbanización «Castillo de la Muela» del municipio de La Muela, sujetando la misma a las siguientes prescripciones:

1º Respecto a las cesiones mínimas de terrenos para equipamientos se establece la aprobación suspendiendo su publicación y efectos hasta que se demuestre en planimetría que las superficies globales de equipamiento sean las correctas.

Se autoriza a la Secretaría para levantar la suspensión anterior una vez se haya remitido a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio la documentación que demuestre el cumplimiento de la prescripción anterior.

2º Se mantendrá la zona comercial en el ámbito que fijan las Normas Subsidiarias.

3º Recoger en el P.E.R.I. la vinculación al Proyecto de

forma que la Confederación Hidrográfica del Ebro informe sobre el vertido en cada uno de los diecinueve puntos de depuración.

4º El Plan Especial deberá recoger, como contenido propio la necesaria existencia de una Entidad Urbanística de Conservación que se encargue del mantenimiento propio de los servicios.

5. Dar por cumplidas las Prescripciones y aprobar definitivamente la revisión-adaptación del Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Tauste.

6. Aprobar definitivamente el Programa de Actuación Urbanística, Sector Industrial «Las Rozas» del municipio de Tauste con la prescripción de que deberá efectuarse reserva de aparcamientos en razón de uno por cada 100 m<sup>2</sup> de edificación.

7. Aprobar definitivamente el Plan Parcial, sector industrial «Las Rozas» del municipio de Tauste recordando que deberán cumplirse las determinaciones del Decreto 89/1991 de 16 de abril para la supresión de barreras arquitectónicas.

8. Aprobar la modificación del Plan Parcial número 1, Polígono «Río Gállego» del municipio de San Mateo de Gállego imponiendo las siguientes prescripciones:

1º Requerir al Ayuntamiento para que con el Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Montes resuelva el problema de la vía pecuaria «Cahada Real del Portillo», vía modificación de las Normas Subsidiarias y con anterioridad a la gestión del Polígono. Subsidiariamente y hasta que se trámite dicha modificación resolverán el tema mediante un puente para conservar el paso.

2º Se deberá indicar e incluir como contenido propio del Plan que la edificabilidad de la zona de reserva no excederá de 0,8 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

3º Se mantenga el acceso anterior para la zona verde.

4º Cumplimiento del Decreto 89/1991 de 16 de abril para la supresión de barreras arquitectónicas.

9. Considerar cumplidas las Prescripciones de la modificación del Plan General de Ordenación Urbana, paraje «La Cerrada» en el municipio de Morata de Jalón impuestas por la Comisión Provincial de Urbanismo en fecha 14 de noviembre de 1991 y devolver el expediente en cuanto a la programación y zonificación en «Villas Viejas».

10. 1º Dar por cumplidas las Prescripciones de la modificación del Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Ejea de los Caballeros y considerar que la ejecución de todos los servicios inherentes al ámbito de la actuación se deberán realizar unitariamente.

2º La densidad resultante sobre la superficie ordenada no será superior a 65 Viv/Hc.

11. Informar favorablemente el Plan Parcial Sector S-51.1 del municipio de Zaragoza en los términos recogidos en el acuerdo.

12. Informar favorablemente el Plan Especial de Reforma Interior para Área de Intervención U-51.2 del municipio de Zaragoza en los términos recogidos en el acuerdo.

13. Informar favorablemente el Plan Especial de Reforma Interior para Área de Intervención U-57.2 subárea 1 del municipio de Zaragoza en los términos recogidos en el acuerdo.

14. Informar favorablemente el Plan Especial de Reforma Interior para Área de Intervención U-57.3 del municipio de Zaragoza en los términos recogidos en el acuerdo.

15. Informar favorablemente el Plan Especial de Reforma Interior para Área de Intervención U-57.4 del municipio de Zaragoza en los términos recogidos en el acuerdo.

16. Quedar enterada de la aprobación definitiva de los siguientes Estudios de Detalle:

—Calle Fuentes, 61 del municipio de Utebo.

—Área 11 del Actur del municipio de Zaragoza.

—Área 9, parcela 3 del municipio de Zaragoza con la advertencia señalada en el acuerdo.

—Paseo La Bozada, instado por C. Labarta del municipio de Zaragoza.

17. Quedar enterada de la aprobación definitiva de la modificación parcial de Estudio de Detalle «Antigua Feria de Muestras» en el municipio de Zaragoza.

18. Quedar enterada de la aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización del Plan Parcial S-57 y 58 del municipio de Zaragoza y de la calle Tenerife del municipio de Utebo.

19. Dejar sobre la mesa el expediente referente a la autorización de ampliación de red telefónica en Suelo no Urbanizable instado por Telefónica en el municipio de Jaraba y encargar a los Servicios Técnicos de la Comisión que traten de llegar a una solución en el transcurso del próximo mes, junto con los Ayuntamientos de Jaraba y Calmarza y la Compañía Nacional de Telefónica de Estafía.

20. 1º En relación con la denuncia sobre ruina instada por doña Pilar Domínguez Cañas en el municipio de Ateca, comunicar a la denunciante que la competencia para la declaración de ruina es una competencia municipal ya que no ha existido dejación de competencias por parte del Ayuntamiento. Por ello, deberá requerirle para que se pronuncie expresamente sobre la declaración de ruina y, en su caso, acudir a la vía contencioso-administrativa para ver satisfecha su pretensión.

2º Comunicar al Ayuntamiento de Ateca la presente resolución, indicándole que el estado sobre la propiedad del inmueble y las relaciones jurídicas que sobre la misma puedan existir no es óbice para efectuar la declaración expresa de ruina (si es que se comprueba por los servicios técnicos que el edificio se encuentra en alguno de los supuestos que contempla el artículo 183. 2º del Texto Refundido de la Ley del Suelo) y por lo tanto, eventualmente, asumirá la responsabilidad patrimonial que pueda derivarse de desprendimientos que ocasionen lesión a personas o cosas.

21. Acordar el archivo del expediente referente a la denegación de visado del Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón de Proyecto de frontón en C/ Heredero en el municipio de Alfocea, dado que han desaparecido las causas que produjeron la resolución de denegación de visado por parte del C.O.A.A.

22. 1º Proceder al archivo del expediente referente a denegación de visado del Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón de proyecto de vivienda unifamiliar en calle Santa Bárbara, s/n en el municipio de María de Huerva.

2º Comunicar al Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón que, si bien ha existido infracción en el acto de concesión de la licencia, no parece oportuna la iniciación de un largo trámite que, dada la inminente aprobación de las nuevas NN.SS. del municipio, devendría ineficaz en cuanto a sus resultados.

23. Respecto al expediente de denuncia presunta infracción urbanística en construcción naves industriales en carretera. Santa Isabel a Pastriz, kilómetro 7.3 instado por Ismael García S. L. en el municipio de Pastriz, efectuar requerimiento a los infractores para que soliciten licencia al Ayuntamiento en el plazo de dos meses, suspendan inmediatamente la actividad edificatoria y al Ayuntamiento recordarle que debe proceder, tal y como indican los artículo 184 de la Ley del Suelo y 29 del Reglamento de Disciplina Urbanística, a realizar cuantas actuaciones sean precisas para paralizar las obras de edificación ofreciéndole la colaboración técnica de esta Comisión.

24. Requerir al señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Calatorao para que proceda a estudiar la revisión del acto de concesión de licencia de obra a Garnasa, S. L. (acuerdo del Pleno de 22 de julio de 1991) e inmediata paralización de las obras realizadas a su amparo de forma que se permita la apertura de expediente sancionador por lo irregularmente edificado todo ello de conformidad con los artículos 186 y 224 de la Ley del Suelo y 34, 44 y 91 del Reglamento de Disciplina Urbanística.

25. Acordar el archivo del expediente referente a denun-

cia presunta infracción de toma de agua, electricidad, etc. en suelo no urbano, instado por don Angel F. Martínez Marín en el municipio de Vera de Moncayo, considerando que la toma de agua y el enganche a la red eléctrica tiene como finalidad facilitar usos agrícolas y ganaderos que son ubicables en el Suelo no Urbanizable.

26. Quedar enterada de las acciones emprendidas por el Ayuntamiento de Villanueva de Gállego en relación con los expedientes sobre ampliación de Bar-Restaurante instado por doña Ana Aladrén García en dicho municipio y del expediente sobre construcción de complejo hotelero en Sector 6 instado por Restaurante Sella en el mismo municipio.

27. 1º Que con relación a las obras de construcción de nave industrial en zona de Alcantarillas, se ordene directamente por la Comisión Provincial de Ordenación de Territorio la suspensión de las mismas notificando directamente a su titular previa la investigación de su identidad por los servicios de inspección urbanística, haciendo indicación expresa de que se concede a los mismos plazo de dos meses para que procedan a solicitar la oportuna licencia ante el Ayuntamiento de Villanueva de Gállego, el cual dará cuenta inmediata a esta Comisión de todas las incidencias procedimentales que se produzcan y especialmente de la solicitud de la/s licencia/s y de la/s resoluciones o acuerdos recaídos.

Transcurridos esos dos meses sin que se haya procedido a la legalización de las obras, el Ayuntamiento deberá ordenar la demolición de las mismas en los términos indicados en el artículo 29, 4º del R.D.U. notificando sin dilación ninguna a esta Comisión la adopción de dicho acuerdo de demolición. Caso de no proceder al dicho acuerdo en el plazo de un mes contado desde la terminación del plazo de dos meses citado anteriormente o desde que se adopte resolución expresa de la licencia se acordará la demolición por la Comisión en los términos que cita el 29.5 del Reglamento de Disciplina Urbanística.

2º - Requerir al Ayuntamiento para que en el plazo de diez días y en relación con las obras en el Sector 2 ha realizado Patricio Hellín Capel, S.A.:

a) Informe sobre la concesión de la preceptiva licencia.

b) Disponga el cese inmediato de la actividad de construcción.

c) Notifique a los infractores la necesidad de solicitar licencia en el plazo de dos meses advirtiendo de las consecuencias que pueden derivarse en aplicación de los artículos 184 de la Ley del Suelo y 29 del Reglamento de Disciplina Urbanística.

d) Proceda a agilizar los trámites de aprobación del Plan Parcial del Sector 2 en la mayor brevedad posible.

3º Proceda en la misma forma que la anterior a paralizar las obras sitas entre las naves de Sabeco y Zavisa del Sector 4.

4º Acuerde lo necesario para que cese inmediatamente la actividad de construcción en el Sector 6 (Restaurante Sella).

5º Requerir al señor Alcalde para que aplicando las medidas materiales y coercitivas precisas ejecute los decretos dictados de paralización de todas las obras.

6º Considerar a la vista del escrito del señor Alcalde de Villanueva de Gállego y del informe presentado, aplazar el resto de las consideraciones respecto de la actividad urbanística del municipio de Villanueva de Gállego para la próxima Comisión en la que se citará al señor Alcalde y se llevarán informes más detallados de la situación.

28. 1º Quedar enterada esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de los informes remitidos sobre las denuncias continuadas que se han recibido y relativas a denuncia de vertidos ilegales, denuncia depósito de basuras incorrecto, ocupación ilegal y realización de obras de movimiento de tierras sin licencia en la Urbanización «Cumbres del Moncayo» del municipio de Añón de Moncayo, autorizando la contestación a los mismos en la forma que dictaminen los Servicios Técnicos y en un solo escrito.

2º Efectuar el cambio de Secretario para la tramitación del expediente de infracción urbanística que acordó incoar esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio en su sesión anterior de treinta de abril de 1992, nombrando a don Javier San Gil Casadevall en lugar del Secretario del Servicio Provincial de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda.

29. Asumir el criterio de la Ponencia Técnica de Medio Ambiente y emitir informe no vinculante para la calificación de la actividad de conformidad con el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas relativo a sesenta expedientes imponiéndose medidas correctoras a once de ellos.

Contra los acuerdos que sean definitivos procederá en su caso correspondiente en los plazos que se señalan, y ante el órgano competente, conforme a lo señalado en el anuncio del Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza.

Lo que se publica en este Boletín en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 135/1991 de 1 de agosto.

Zaragoza, a 3 de julio de 1992.—El Secretario (provisional), Javier San Gil Casadevall.

### **933 CORRECCION de errores de los Acuerdos de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza, adoptados en sesión de 30 de abril de 1992.**

Advertido el error en el texto remitido para la publicación de los acuerdos de la citada Comisión, inserto en el Boletín Oficial de Aragón, número 68, de 15 de junio de 1992, se procede a continuación a formular la siguiente rectificación.

En la página 1417, acuerdo 12, apartado 1º, donde dice «Área 7 del Actur, instado por Ortiz y Nicuesa en el municipio de Zaragoza», debe decir «Área 9 del Actur, instado por Ortiz y Nicuesa en el municipio de Zaragoza».

### **934 DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y MONTES**

#### **ORDEN de 30 de junio de 1992, del Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes, por la que se establecen las normas y los períodos hábiles para la caza en la temporada de 1992-1993 en el territorio de Aragón.**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres y disposiciones reglamentarias, y en el artículo 23 de la Ley 1/1970, de 4 de abril de Caza, es necesario señalar las normas y épocas hábiles para el ejercicio de la caza que deberán regir durante la temporada de 1992-1993.

Es por lo que, una vez oídos los Consejos Provinciales de Caza y el Consejo de Caza de Aragón, este Departamento en ejercicio de sus competencias, a propuesta de la Dirección General de Conservación del Medio Natural, ha tenido a bien disponer:

#### **Primero.—Normas Generales**

##### **Uno.—Planes Técnicos de Caza.**

1. El ejercicio de la caza en los Cotos de Caza, se realizará de acuerdo con lo dispuesto en este Orden y en el Plan Técnico de Caza específico para cada uno de ellos, que deberá ser aprobado por el Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Montes correspondiente. La ausencia de presentación o la no aprobación del Plan supondrá no poder realizar aprovechamiento cinegético alguno.

El Plan se presentará por el titular o arrendatario, en el modelo de impreso gratuito, que estará a disposición de los interesados en las oficinas de los Servicios Provinciales de Agricultura, Ganadería y Montes.

2. Se establece como plazo de presentación el comprendido entre la fecha de publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de Aragón y el día 15 de septiembre de 1992, éste incluido.

3. El Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Montes, antes del día 1 de octubre de 1992 dictará resolución por la que se estimará o desestimará el Plan Técnico presentado, bien entendido que si sobrepasada esa fecha no ha recaído resolución expresa, se entenderá aprobado. Quedan exceptuados de esta Norma los planes presentados fuera de plazo, que precisarán resolución expresa del Servicio Provincial.

4. En el caso en que el Plan no sea aprobado, se concederá a los interesados un plazo de diez días a partir de la fecha de notificación para su corrección y remisión al Servicio Provincial, bien entendido que transcurrido este plazo sin haber aportado las modificaciones correspondientes se entenderá como no aprobado con carácter definitivo.

5. El ejercicio de la caza en un coto en ausencia de presentación del Plan o con el Plan no aprobado por el Servicio Provincial se considerará infracción menos grave de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6º.2.C. del Real Decreto 1095/1989 de 8 de septiembre y podrá entenderse como aprovechamiento abusivo y desordenado de las especies cinegéticas existentes en el Coto, pudiendo llevar aparejada la anulación de la declaración de acotado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.1.5 del Reglamento de Caza.

6. Para la aprobación de los planes técnicos en las temporadas siguientes será condición necesaria la presentación de la declaración de resultados correspondientes a la temporada anterior en el documento del Plan para la temporada correspondiente.

7. Para los Cotos de Caza cuyo aprovechamiento principal sea la caza mayor, será obligatoria la presentación de resultados antes del 15 de abril del año en el que finalice la temporada de caza.

**Dos.—Caza en terrenos de aprovechamiento cinegético común.**

La caza en los terrenos de aprovechamiento cinegético común se ajustará a lo dispuesto en cada uno de los apartados de esta Orden.

#### **Segundo.—Normas para la caza menor, las aves acuáticas y los mamíferos predadores**

**Uno.—**Las especies de caza menor, aves acuáticas y mamíferos predadores, considerados como piezas de caza en la Comunidad Autónoma de Aragón, son las siguientes:

1. Piezas de caza menor: conejo (*Oryctolagus cuniculus*), liebre (*Lepus capensis*), perdiz roja (*Alectoris rufa*), paloma torcaza (*Columba palumbus*), paloma zurita (*Columba oenas*), paloma bravía (*Columba livia*), tórtola común (*Streptopelia turtur*), tordo o estornino negro (*Sturnus unicolor*), tordo o estornino pinto (*Sturnus vulgaris*), torda o zorzal común (*Turdus philomelos*), torda o zorzal alirrojo (*Turdus iliacus*), torda o zorzal charlo (*Turdus viscivorus*), zorzal real (*Turdus pilaris*), grajilla (*Corvus monedula*), corneja (*Corvus corone*), urraca o picaraza (*Pica pica*), becada (*Scolopax rusticola*) y avefría (*Vanellus vanellus*).

2. Aves acuáticas: Ganso o ánser común (*Anser anser*), ánade real (*Anas platyrhynchos*), ánade friso (*Anas strepera*), ánade silbón (*Anas penelope*), pato rabudo (*Anas acuta*), pato cuchara (*Anas clypeata*), cerceta común (*Anas crecca*), pato colorado (*Netta rufina*), porrón común (*Aythya ferina*), focha